



1 **COORDINADORA ESTATAL POR LA DEFENSA DEL SISTEMA PÚBLICO DE PEN-**  
2 **SIONES**

3  
4  
5 **Esta Coordinadora de ámbito estatal, formada por diferentes**  
6 **colectivos sociales, fue creada con el objetivo de defender uno de**  
7 **nuestros derechos históricos más sensibles y necesarios para las**  
8 **familias trabajadoras, tanto por cuenta ajena como autónomos: el**  
9 **actual Sistema Público de Pensiones.**

10  
11  
12  
13  
14 **IV ASAMBLEA**  
15 **Actualizada a 5-09-2020**  
16

17 La Coordinadora Estatal por la Defensa del Sistema Público de Pensiones (COESPE) se ha  
18 constituido en la movilización por la defensa del sistema público de pensiones, contra los  
19 intereses del capital financiero y la patronal. La situación del movimiento de pensionistas está  
20 determinada por la movilización en la calle a lo largo de todo el territorio en más de 270  
21 localidades.

22  
23 Exigimos pensiones públicas dignas, retornar a la jubilación a los 65 años, garantizar la  
24 revalorización de las pensiones como mínimo con el IPC real, así como la derogación de las  
25 reformas de pensiones 2011 y 2013, que conducen a una reducción de la pensión cercana al

26 40% y la derogación de las reformas laborales que precarizan el trabajo rebajando salarios y  
27 cotizaciones sociales. Sin salarios dignos no habrá pensiones dignas.  
28

29 Estamos contra la privatización de las pensiones y los servicios públicos. Estamos por la  
30 defensa del sistema público de reparto, que ha sido y debe continuar siendo nuestro modelo,  
31 basado en las cotizaciones sociales y por el aumento de las pensiones mínimas, en función de  
32 los requisitos de la Carta Social Europea. La necesidad de subir las pensiones mínimas es  
33 urgente, pensiones mínimas de 400 euros son pensiones de miseria.  
34

35 Las cotizaciones sociales de la Seguridad Social pertenecen a las personas trabajadoras en  
36 activo y a las que durante su vida laboral han aportado sus cotizaciones a la Seguridad Social,  
37 con retenciones a sus salarios destinadas a poder tener una pensión digna tras la jubilación,  
38 por lo que ningún gobierno tiene derecho a destinarlo a otros fines que no sea exclusivamente  
39 al pago de las prestaciones reconocidas por la Seguridad Social y los costes mínimos  
40 necesarios para la gestión del sistema Público de Pensiones. Estamos por la eliminación de  
41 los topes de las bases de cotización que solo benefician a quienes perciben altas  
42 remuneraciones.  
43

44 Sobre las cotizaciones y bienes de la Seguridad Social el Estado solo tiene funciones de  
45 **tutela**, pues la propiedad de esos bienes no le corresponde. El patrimonio de la Seguridad  
46 Social, constituido por las cuotas, bienes, derechos, acciones y recursos de cualquier otro  
47 género, es un patrimonio único afecto a sus fines y distinto del patrimonio del Estado. La  
48 titularidad del mismo corresponde a la Tesorería General de la Seguridad Social. Por eso a la  
49 utilización de las cotizaciones para fines distintos de los propios, la consideramos como  
50 verdaderos saqueos que los anteriores gobiernos han impuesto a la Seguridad Social.  
51 Esa práctica ha sido continua, defendemos que el dinero de las cotizaciones se utilice solo  
52 para el pago de las pensiones contributivas, consideradas como un **salario diferido**.  
53

54 Descontando el efecto de esas disposiciones inadecuadas de los recursos de la Seguridad  
55 Social, afirmamos con rotundidad que nuestro sistema de pensiones es **sostenible**. Lo que lo  
56 debilita es la política irresponsable de los gobiernos consistente en reducir las cotizaciones  
57 sociales a los patronos y la de imputar gastos impropios a la Seguridad Social.  
58

59 Nuestra Seguridad Social llega a la crisis actual **sin reservas**. Durante decenios, la indebida  
60 utilización por parte del Estado de esos excedentes para financiar **gastos impropios** de la  
61 Seguridad Social impidió la constitución de esas reservas, y con ello rompió el mecanismo de  
62 solidaridad intergeneracional. Por eso el Estado debe compensar a la Seguridad Social por la  
63 utilización de cotizaciones sociales a otros fines, pues esas reservas habrían permitido hacer  
64 frente a las necesidades actuales. Se han utilizado indebidamente las cotizaciones que, no  
65 olvidemos, se financian con una parte de los salarios. Por eso es de justicia que, en  
66 compensación, el Estado cubra con aportaciones, **no préstamos**, los eventuales  
67 déficits que se produzcan en el futuro en el sistema de reparto de la Seguridad Social,  
68 tal como establece el artículo 109.2 de la Ley General de la Seguridad Social.  
69

70 La exigencia al Congreso de los Diputados de que apruebe la realización de una auditoría  
71 pública para determinar el importe del saqueo de la caja de la Seguridad Social es legítima y  
72 clarificadora. Y además, las personas asalariadas, que durante decenios cotizaron y a las que  
73 ahora se les dice que no hay dinero, tienen derecho a saber a dónde fueron a parar sus  
74 cotizaciones, su **salario diferido**.  
75

76 Las movilizaciones realizadas en España han incorporado a la agenda política, como un  
77 problema político de primera magnitud, la necesidad de aportar soluciones a los problemas del

78 sistema público de pensiones que en buena medida tienen su causa en las políticas seguidas  
79 por los anteriores gobiernos.

80

81 Exigencia de participación directa de la COESPE como interlocutores sociales, tal como  
82 establece el artículo 129 de la Constitución Española.

83

84 A los y las Representantes de los Poderes del Estado y, especialmente, a los y las  
85 Representantes en Las Cortes Generales y al Gobierno por el tema del que se trata y en  
86 función de los artículos 39, 41, 43, 49, 50 CE y 149.1,7 y 17 presentamos las siguientes

87

88

89 **REIVINDICACIONES:**

90

91 **BLOQUE LEGAL:**

92

93 **1.Pensiones como un derecho constitucional, con carácter de derecho fundamental,**  
94 **complementando las cotizaciones sociales con aportaciones finalistas y no con**  
95 **préstamos a la Seguridad Social que dan falsa imagen de endeudamiento.**

96

97 **2.- Restablecer la Jubilación Ordinaria a los 65 años.**

98

99 **3.-Jubilación anticipada sin penalizar con 40 o más años de cotización.**

100

101 **4.- Incorporar al Régimen General de la Seguridad Social de todos los regímenes**  
102 **especiales.**

103

104 **5.- Derogación de las Reformas Laborales de 2010 y 2012 y de las Reformas de las**  
105 **Pensiones de 2011 y 2013**

106

107 **6. Oposición y rechazo al Pacto de Toledo.**

108

109 **7.- Exigir la derogación de la reforma del artículo 135 de la Constitución. BLOQUE**

110 **ECONÓMICO:**

111 **1.- La Pensión mínima, sea cual sea su régimen y tipo debe igualarse inmediata-**  
112 **mente al SMI y, junto con él, alcanzar, a la mayor brevedad posible, el 60% del Sala-**  
113 **rio Medio Nacional, según recomendación de la Carta Social Europea.**

114

115 **2.- Las pensiones se revalorizarán automática y anualmente en base al IPC.**  
116 **Proponemos la elaboración de un IPC aplicable a las pensiones recalculado según la**  
117 **cesta de la compra media de las personas pensionistas.**

118

119 **3.- Actualización y recuperación económica de las pensiones en base al IPC acumulado**  
120 **desde el año 2011**

121

122 **4. Pensiones mínimas con cuantía digna para sobrevivir.**

123

124 **5.- Combatir el fraude fiscal de los falsos autónomos y autónomas.**

125

126 **6.- Reforma fiscal justa y progresiva. Persecución del fraude fiscal, de la economía**  
127 **sumergida, de la utilización de paraísos fiscales y del fraude laboral.**

128  
129  
130  
131  
132  
133  
134  
135  
136  
137  
138  
139  
140  
141  
142  
143  
144  
145  
146  
147  
148  
149  
150  
151  
152  
153  
154  
155  
156  
157  
158  
159  
160  
161  
162  
163  
164  
165  
166  
167  
168  
169  
170  
171  
172  
173

**BLOQUE SOCIAL:**

- 1.-Homologación de las Prestaciones por Incapacidad a niveles europeos. 2.- Eliminar la doble tributación de los diferentes tipos de pensiones.**
- 3.- Desaparición de la Brecha de género en las pensiones.**
- 4.- Pleno e inmediato funcionamiento de la Ley de la Dependencia.**
- 5.- Eliminar todo tipo de copago y/o repago. Restablecer los derechos sanitarios. 6.- Garantizar los servicios básicos (energía, agua.) para las rentas más bajas.**
- 7.- Atención digna e integral (infraestructuras y servicios) para las personas mayo- res.**
- 8.- Reivindicación y pleno desarrollo de los derechos humanos. 9.- Defensa de los Servicios públicos.**
- 10.- Pensiones de viudedad al 100%.**

**DESARROLLO DE LAS REIVINDICACIONES:**

**BLOQUE LEGAL:**

**1.PENSIONES COMO UN DERECHO CONSTITUCIONAL, CON CARÁCTER DE DERECHO FUNDAMENTAL, COMPLEMENTANDO LAS COTIZACIONES SOCIALES CON APORTACIONES FINALISTAS Y NO CON PRÉSTAMOS A LA SEGURIDAD SOCIAL QUE DAN FALSA IMAGEN DE ENDEUDAMIENTO.**

En nuestro sistema de pensiones, las contributivas, a través del Presupuesto de la Seguridad Social, y las no contributivas o asistenciales, a través del Presupuesto del Estado, están, incluidas desde su origen en los Presupuestos Generales del Estado.

Desde el punto de vista de nuestra actividad, hay diferencias entre ellos que son muy importantes, así, el Presupuesto de la Seguridad Social no está sometido al “techo de gasto”. Como es conocido el techo de gasto fija el límite máximo del gasto del Presupuesto del Estado para cada año, y las reivindicaciones de naturaleza no contributiva cuyo gasto supere ese techo no podrán en principio satisfacerse

La defensa del sistema público de pensiones, ordenado en torno a pensiones contributivas, financiado por cotizaciones sociales y pensiones no contributivas o asistenciales financiadas por la imposición general del estado, se centra en la defensa del sistema reparto y en la subida hasta el SMI de los mínimos de pensiones no contributivas a las que puedan acogerse todas las personas en situación de necesidad. Y a la mayor brevedad posible llegar a lo recomendado por la Carta Social Europea (CSE).

Las pensiones no contributivas se financian en base a la solidaridad de todos los ciudadanos mediante el sistema impositivo, y sus limitadas prestaciones en pensiones, y servicios sociales

174 o dependencia, están causadas por un sistema fiscal nada progresivo, que re- cauda menos  
 175 del 7% del PIB que la media de países europeos.

176

177 Las pensiones contributivas se financian por cotizaciones sociales, que son una parte del  
 178 salario, salario diferido, y es ingresado mensualmente por el empresario. La patronal de la  
 179 CEOE, la CEPYME y el capital financiero presionan por reducir esta parte del salario, di-  
 180 que para así “mejorar beneficios y competitividad”. Se considera una importante con-  
 181 quista de la clase trabajadora, funciona en base a la solidaridad interna de la clase obrera, entre  
 182 generaciones. Con las cotizaciones de una generación se pagan las pensiones de los  
 183 jubilados que cotizaron para los anteriores. El equilibrio financiero se hace constituyen-  
 184 do reservas cuando hay superávits que se emplearán en los momentos de déficits a cau-  
 185 sa de menores cotizaciones debidas a aumentos del paro o situaciones calamitosas, como las  
 186 actuales con la pandemia.

187

188 Consecuentemente los recursos necesarios para las contributivas, siendo coherentes con  
 189 nuestro sistema de reparto, deben buscarse en el incremento de las cotizaciones: derogando  
 190 las reformas laborales que precarizan el trabajo y limitan la acción de los convenios en  
 191 defensa del salario, elevando el salario mínimo, luchando contra la economía sumergida,  
 192 incrementando los funcionarios de la inspección, luchando contra el fraude, destopando la  
 193 bases, eliminado los regalos en exenciones de cotización a los empresarios financia-  
 194 dos con cotizaciones, promoviendo una política de empleo público, etc.

195

196 Normalmente, hasta hace unos años, las cotizaciones eran suficientes para financiar las  
 197 prestaciones. Pero la mayor parte de esos excedentes no se constituyeron en reservas

198

199 para momentos de déficits, los gobiernos de cada momento utilizaron esos excedentes para  
 200 pagar otros gastos del Estado. Por eso ahora aparecen déficits que el Estado, al impedir  
 201 constituir reservas, debe de financiar. En realidad, a lo que llaman déficit debía ser llamado  
 202 mala práctica presupuestaria, pues se sabe desde principio de cada año lo que va a ser  
 203 necesario compensar. Por eso en algunos trabajos se dice que es un falso déficit. Y cuando  
 204 se cubre por el Ministerio de Hacienda con un préstamo, también decimos que no debe ser un  
 205 préstamo, debe ser una aportación, tal como dispone el artículo 109.2 de la LGSS (Ley  
 206 General de la Seguridad Social). Esta manipulación de las cuentas hace que esos préstamos  
 207 se tengan que recoger en la Seguridad Social como una deuda, es decir, una deuda que  
 208 aparece en su pasivo y que da la impresión de quiebra total de la Seguridad Social. Es decir,  
 209 hay un falso déficit, falsos préstamos y falsa deuda. Cuando lo que en realidad hay es un  
 210 maquillaje de cuentas del Estado en el Presupuesto del Estado, que no quiere reconocer  
 211 como gasto propio las aportaciones que tiene que hacer a la Seguridad Social y así oculta  
 212 parte de su déficit.

213

214

215

## 2.- RESTABLECER LA JUBILACIÓN ORDINARIA A LOS 65 AÑOS:

216

217 Debido al alto índice de desempleo y a la elevada edad de jubilación (de lo que son  
 218 responsables las personas gestoras del sistema y no las trabajadoras), nos encontraríamos  
 219 con que muchos trabajadores y trabajadoras tras una larga vida laboral y que, debido a la  
 220 crisis económica, pierdan sus empleos con edades imposibles de poder reincorporarse a un  
 221 nuevo trabajo y, por ello, tener numerosas lagunas en sus informes laborales, les llevará a  
 222 percibir unas pensiones por debajo del umbral de la pobreza y no jubilaciones suficientes para  
 223 una vida digna.

224

225

Para ello **pedimos la derogación de la Ley 27/2011 de 1 de agosto, sobre actualización,  
 adecuación y modernización del Sistema de la Seguridad Social.**

226

227

228 **3.- JUBILACIÓN ANTICIPADA SIN PENALIZAR CON 40 O MÁS AÑOS DE COTIZA- CIÓN.**

229  
230 1º - Coeficientes reductores de los jubilados mutualistas anticipados.

231  
232 *1º Realizar las modificaciones necesarias en la Ley de la Seguridad Social, aprobada por el*  
233 *Real Decreto Legislativo 8/2015 de 30 de octubre, con el fin de que:*

- 234  
235 • *A todos aquellos jubilados anticipados, bien voluntarios o forzosos, cotizantes por el*  
236 *Régimen General, como trabajadores por cuenta ajena, así como por el de autónomos,*  
237 *con cuarenta o más años cotizados, que en el momento de promulgarse las*  
238 *correspondientes modificaciones de la Ley General de la Seguridad Social tengan ya*  
239 *cumplidos los 65 años de edad o más, se les deje de aplicar los referidos coeficientes*  
240 *reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años*  
241 *cotizados.*
- 242 • *A todos aquellos trabajadores que hayan accedido a la jubilación anticipada derivada*  
243 *del cese en el trabajo por causa no imputable a la libre voluntad del trabajador, de*  
244 *conformidad con lo indicado en el artículo 207.1.d, que hayan percibido ayudas públicas*  
245 *como consecuencia de ello y tengan ya cumplidos los 65 años de edad o más, también*  
246 *se les deje de aplicar los referidos coeficientes reductores, y se les calcule la pensión*  
247 *conforme a su base contributiva y los años cotizados.*
- 248 • *Lo previsto en la presente Proposición no se vea afectado por las cláusulas relativas a*  
249 *la jubilación forzosa aprobadas por convenio colectivo, y se aplique en los mismos*  
250 *términos a los supuestos de jubilación anticipada por causas no imputables al*  
251 *trabajador, previstos en el artículo 207.*
- 252
- 253 • *Lo previsto en el apartado anterior también sea de aplicación a aquellos trabajadores*  
254 *que el cese en el trabajo se haya producido como consecuencia de una situación de*  
255 *reestructuración empresarial que impida la continuidad de la relación laboral, según*  
256 *alguna de las causas previstas en el artículo 207 .1.d), y, como consecuencia de ello,*  
257 *hayan percibido ayudas públicas, no aplicándose en dichos supuestos los coeficientes*  
258 *reductores, y se les calcule la pensión conforme a su base contributiva y los años*  
259 *cotizados.*
- 260 • *En la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo*  
261 *8/2015, de 30 de octubre, en los casos en los que se hubiera accedido a la jubilación*  
262 *anticipada, se aplicará una penalización inferior a la que existe actualmente de los*  
263 *coeficientes reductores establecidos en el artículo 208 de la citada Ley, con 35 años*  
264 *cotizados una reducción progresiva de los mencionados coeficientes hasta su*  
265 *desaparición total con una cotización de 40 años.*

266  
267 2º - Eliminación del límite temporal del 1 de enero de 2019.

268  
269 *Eliminar la limitación temporal del 1 de enero de 2019 para el acceso a la jubilación*  
270 *anticipada, referida en el apartado 2 del artículo 8 del RDL 5/2013, al menos, para los*  
271 *trabajadores despedidos en contra de su voluntad por Expedientes de Regulación de*  
272 *Empleo o acuerdos colectivos aprobados antes del 1 de abril de 2013. De tal manera,*  
273 *se mantendrán las modalidades, requisitos de acceso, condiciones y reglas de*  
274 *determinación de prestaciones contenidas en la Ley 27/2011 para estos trabajadores,*  
275 *aunque se jubilen a partir del 1 de enero de 2019, teniendo en cuenta exclusivamente*  
276 *su carrera de cotización y el tiempo de adelanto de la jubilación respecto de la edad*  
277 *legal ordinaria.*

278  
279 En el caso de los trabajadores/as que han tenido que jubilarse anticipadamente por diversos  
280 motivos: ERE, paro de larga duración, incapacidad total, etc. Se propone que cuando la

281 persona alcance los requisitos que le hubieran permitido percibir el 100% de pensión, esta  
282 reducción se revierta y pueda cobrar la cantidad íntegra que le hubiera correspondido de  
283 haberse jubilado a la edad que fije la ley y con el número de años cotizados que se le  
284 hubieran pedido en ese momento.  
285

**Jubilación sin penalizar con coeficientes reductores** en los casos en los que se han cotizado como mínimo 40 años, lo que supone haber cotizado, al menos, casi 4 años más que el mínimo legal. **Derogando el Real Decreto-Ley 5/2013 de 15 de marzo, Medidas para favorecer la Continuidad de la Vida Laboral.**

#### 291 **4.- INCORPORAR AL RÉGIMEN GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL TODOS LOS** 292 **REGÍMENES ESPECIALES.**

##### 293 Régimen servicio doméstico:

294 Uno de los pocos colectivos de trabajadoras/es que hasta la fecha no se le ha reconocido  
295 como tales ni en nuestra legislación laboral ni en la Seguridad Social son las/los trabaja-  
296 doras/es del hogar.  
297

298 El régimen general de la Seguridad Social ha sido "torpedeado" de forma continuada por el PP  
299 desde el 2012.  
300 En diciembre del 2018 finalizaba el periodo transitorio establecido para la equiparación de dicho  
301 sistema, pero una enmienda del Grupo Parlamentario Popular en los PGE consiguió una  
302 moratoria hasta el año 2024.  
303 Integración de las trabajadoras del hogar en Régimen General de la S.S. Con todas las  
304 consecuencias (desempleo, cobertura de lagunas, etc.)  
305  
306

**Pedimos avanzar en la equiparación de derechos laborales y de seguridad social y proceder a la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre trabajo decente para trabajadoras y trabajadores domésticos. Y que se reconozcan como tales en el Estatuto de los Trabajadores.**

##### 312 Régimen especial del mar:

313 En el Régimen del Mar existen coeficientes reductores de la edad de jubilación en determinados  
314 trabajos debidos a su dureza, condiciones penosas, lejanía, e incluso según las estadísticas  
315 reducción en su esperanza de vida por todo ello. Debido al trabajo que lleve a cabo se hace  
316 posible la reducción de la edad de jubilación hasta los 10 años como máximo, respecto a la  
317 edad ordinaria de jubilación.  
318

319 Por todo ello solicitamos que se vuelvan a revisar los coeficientes reductores que se aplican, y  
320 que nuevamente se valoren las penalidades de la actividad a realizar. No designando los  
321 coeficientes en función del tonelaje del buque o del largo de eslora sino del tipo de trabajo, su  
322 dureza y la duración de tiempo lejos de casa.  
323  
324

325 Principalmente que los grandes buques de la Marina Mercante tengan todos el COE del 0.40 y  
326 que mariscadoras, percebeiros tengan un COE del 0.30 debido a su trabajo de gran penosidad  
327 y peligrosidad.

328 Solicitando la desvinculación del cálculo del coeficiente de la Seguridad Social del Reglamento  
329 Europeo de Flota Mercante. Por ser un agravio la utilización de dicho régimen, cuando  
330 diferentes tamaños de barcos se encuentran actualmente faenando en el mismo caladero y por  
331 la contra se les aplica diferente coeficiente.

332

333

334 Régimen de los trabajadores autónomos y de las trabajadoras autónomas:

335 **Pendiente de redacción tras la nueva ley de autónomos. (IIIª asamblea)**

336 Régimen agrario

337 **Pendiente de recibir argumentos por parte de las plataformas. (IIIª asamblea)** Régimen  
338 especial del carbón

339 **Pendiente de recibir argumentos por parte de las plataformas. (IIIª asamblea)**

340

341

## 5.-DEROGACIÓN DE LAS REFORMAS LABORALES DE 2010 Y 2012.

342

343 En un sistema de reparto basado en cotizaciones sociales, al afirmar que sin salarios dignos no  
344 hay pensiones dignas, se resume la idea de que, si los trabajadores/as activos/as mantienen  
345 sus salarios dignos, con sus actualizaciones y buenos convenios colectivos, están creando las  
346 bases de buenas cotizaciones sociales y buenas pensiones. Por el contrario, las reformas  
347 laborales como las sufridas en nuestro país son generadoras de precariedad, de salarios de  
348 pobres, empleo irregular, empleos de bajos salarios. Esas reformas meten en crisis el sistema  
349 de reparto si previamente no se ha logrado crear suficientes reservas en épocas mejores. Los y  
350 las pensionistas tienen interés directo en que los trabajadores/as activos/as mantengan la lucha  
351 por los salarios y el empleo de calidad. Es la garantía de permanencia del sistema de reparto  
352 para generaciones futuras.

353

## 6.-OPOSICIÓN Y RECHAZO AL PACTO DE TOLEDO.

354

355 El Pacto de Toledo se creó con el propósito explícito de recortar derechos a los pensionistas y  
356 privatizar las pensiones públicas bajo el falaz argumento de garantizar su sostenibilidad.  
357 Aprobado exclusivamente por partidos políticos en Comisión Parlamentaria de deliberaciones  
358 secretas, no ha sabido garantizar la sostenibilidad y revalorización de las pensiones. Pedimos  
359 que desaparezca.

360

361

## 7.- EXIGIR LA DEROGACIÓN DE LA REFORMA DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN.

362

363 La reforma realizada en 2011 sin referéndum y por acuerdo del PP y PSOE, supone la  
364 preeminencia de la amortización y el pago de los intereses de la deuda pública a cualquier gasto  
365 social (pensiones, educación, sanidad...).

366

367

## BLOQUE ECONÓMICO:

368

369 **1. LA PENSIÓN MÍNIMA, SEA CUAL SEA SU RÉGIMEN Y TIPO DEBE IGUALARSE**  
370 **INMEDIATAMENTE AL SMI Y, JUNTO CON ÉL, ALCANZAR, A LA MA-**  
371 **YOR BREVEDAD POSIBLE, EL 60% DEL SALARIO MEDIO NACIONAL, SE-**  
372 **GÚN RECOMENDACIÓN DE LA CARTA SOCIAL EUROPEA.**

373

374 España se declara como un Estado Social y Democrático de Derecho en el primer  
375 artículo de su Constitución, poniendo así en evidencia su carácter social democrático.  
376 Tras haberse adherido a la Carta Social Europea de 1961 en 1980 y a los protocolos de  
377 1988 y 1991, España ha dejado de ratificar el Protocolo de 1995 sobre la reforma del  
378 sistema de control y sobre todo la Carta revisada del 1996.

379

380

381 España vulnera seis artículos sobre derechos laborales contenidos en la Carta Social

382



383 Europea, un tratado que garantiza derechos sociales y económicos y que es vinculante  
384 para los Estados adheridos

385

386 En este sentido, es menester recordar que la **obligada** ratificación de la Carta **re-**  
387 **novada** de 1996 contribuiría de una manera importante, en la realización de aquel  
388 proyecto social que el Constituyente dibujó, particularmente, en el Capítulo III del Título  
389 I de nuestra norma fundamental.

390 En cuanto al IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), este indicador  
391 fue creado en el año 2004 para servir de referencia sustituyendo al Salario Mínimo  
392 Interprofesional en numerosos subsidios y ayudas públicas. Y permanece congelado  
393 desde el año 2010. Esto ocasiona que todos los subsidios y ayudas públicas  
394 permanezcan sin actualizarse desde ese mismo año, contribuyendo al incremento del  
395 nivel de pobreza.

396 Las más conocidas son las siguientes.

397 -El subsidio para mayores de 45, 52 y 55 años, el importe mensual de 430 es el 80%  
398 del IPREM

399 -Desempleo, tanto los topes máximos, como los mínimos del desempleo se encuentran  
400 referenciados al IPREM.

401 El acceso a la justicia gratuita y a las viviendas de protección oficial entre otros esta  
402 también condicionado por el IPREM.

403

404 **Por ello considerando al IPREM un indicador claro de reparto de la pobre- za, y**  
405 **SOLICITAMOS su inmediata retirada y sustitución como índice de re- ferencia al**  
406 **SMI.**

407

408 Mientras el sistema no alcance la Carta Social Europea del 60% del salario medio nacional,  
409 demandamos, QUE NINGUNA PENSIÓN NI PRESTACIÓN SOCIAL ESTE POR DEBAJO DEL  
410 UMBRAL DE LA POBREZA. Y SUS CUANTÍAS SEAN REFERENCIADAS AL SMI.

411 Asimismo, al subsidio por desempleo, se le aplicará la subida anual igual al aumento del SMI y  
412 las pensiones por incapacidad permanente total han de alcanzar al menos el 90% de la pensión  
413 mínima.

414

415 **AL IPC. PROPONEMOS LA ELABORACIÓN DE UN IPC APLICABLE A LAS**  
416 **PENSIONES RECALCULADO SEGÚN LA CESTA DE LA COMPRA MEDIA DE LAS**  
417 **PERSONAS PENSIONISTAS.**

418

419 **El RD ley 28/2012 aprobado por el Gobierno Español del PP el 30/11/2012** dejó sin  
420 efecto para el ejercicio 2012 y hasta el año 2017 la actualización de las pensiones de la  
421 Seguridad Social Española". Este decreto vulnera la CE y el artículo 48 de la Ley  
422 General de la Seguridad Social, que regulaba el derecho de los pensionistas a la  
423 revalorización anual de sus pensiones y establecía que "las pensiones [...] serán  
424 revalorizadas al comienzo de cada año, en función del correspondiente índice de  
425 precios al consumo". Además, la Ley 23/2013 introdujo el factor de revalorización y de  
426 sostenibilidad. Consideramos no solo inconstitucional ambas medidas adoptadas, sino  
427 que además vulneran gravemente la normativa euro- pea e internacional recogida en:

428

429 a) La **Carta Social Europea (1961 ratificada por España y Protocolo de 1988,**  
430 **también ratificado)** (artículo 12),

- 431 b) **El Convenio OIT nº 102 sobre seguridad social** (artículo 65.10), y  
 432 c) El **Código Europeo de Seguridad Social** (Estrasburgo, 16/04/1964),  
 433 ratificado por Instrumento de 4 de febrero de 1994 por España, BOE 17/03/1995).  
 434 d) Y el pronunciamiento del **Comité Europeo de Derechos Sociales (CEDS)**.  
 435

436 Por todo ello **se debe reimplantar la revalorización automática de las pensiones en**  
 437 **relación al IPC real**, calculado en base a los productos que realmente consumen los  
 438 trabajadores y trabajadoras, para garantizar y asegurar el poder adquisitivo de las personas  
 439 pensionadas, y cumpliéndose así los artículos 9, 14, 40, 41 y 50 de la CE»...«...declarar el  
 440 derecho a revalorizar la pensión de acuerdo al IPC), **dejando así sin efecto el factor de**  
 441 **sostenibilidad y el índice de revalorización** que lo único que han logrado es una pérdida del  
 442 valor adquisitivo de los y las pensionistas de un -1.10%.

443  
 444 **Derogación de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, RD-L 28/2012 de 30 de noviembre, y**  
 445 **Ley 23/2013 de 23 de diciembre.**

446  
 447 **3.- ACTUALIZACIÓN Y RECUPERACIÓN ECONÓMICA DE LAS PENSIONES EN**  
 448 **BASE AL IPC ACUMULADO DESDE EL AÑO 2011**  
 449

450 La reforma que aprobó el Gobierno y entró en vigor el 27 de diciembre de 2013, viene  
 451 aplicándose desde entonces. Se alcanzó sin acuerdo parlamentario ni con los  
 452 interlocutores sociales. Se apartó de los consensos alcanzados en esta materia desde  
 453 1995 como consecuencia del Pacto de Toledo en materia de pensiones y supone, de  
 454 hecho, que esa revalorización de pensiones del 0,25% anual, se mantendrá durante  
 455 muchos años.

456 Hay que recordar que, antes de la misma se había suspendido la aplicación de la  
 457 normativa vigente, que desde 1996 preveía la revalorización de las pensiones con el  
 458 IPC, en dos ocasiones durante la crisis. La primera, la congelación en 2011 (que  
 459 supuso una pérdida de poder adquisitivo de un 2,9% para la mayoría de las pensiones);  
 460 la segunda, la no regularización a final de año de la subida de pensiones en 2012 (que  
 461 supuso una pérdida de poder adquisitivo de 1,9% también para la mayor parte de  
 462 pensionistas).

463  
 464 Con ello, el balance de la revalorización de las pensiones durante la crisis es de pérdida del  
 465 poder adquisitivo para todas las pensiones excepto las mínimas, y aún estas, apenas en 9 años  
 466 han mejorado en un 2%, por lo que han de recibir un incremento importante para avanzar hacia  
 467 el 60% del salario medio.

Año	IPC anua	IPC Acumula do	Increment o Pensione s mínimas	Increment o acumulad o pensione s mínimas	Increment o Pensione s hasta 1000€	Incremento acumulado Pensiones hasta 1000€	Increment o anual Pensione s +1000€	Increment o acumulad o Pensione s +1000e
2011	2,38%	2,38%	1,00%	1,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
2012	2,87%	5,32%	1,00%	2,01%	1,00%	1,00%	1,00%	1,00%
2013	0,25%	5,58%	2,00%	4,05%	2,00%	3,02%	1,00%	2,01%
2014	1,04%	4,48%	0,25%	4,31%	0,25%	3,28%	0,25%	2,27%
2015	0,02%	4,50%	0,25%	4,57%	0,25%	3,54%	0,25%	2,52%
2016	1,57%	6,15%	0,25%	4,83%	0,25%	3,79%	0,25%	2,78%
2017	1,11%	7,32%	0,25%	5,09%	0,25%	4,05%	0,25%	3,03%
2018	1,18%	8,59%	3,00%	8,25%	1,70%	5,82%	1,70%	4,79%
2019	0,79%	9,45%	3,00%	11,49%	1,60%	7,52%	1,60%	6,46%
<b>Pérdida/Ganancia Acumulada</b>				<b>+2,05%</b>		<b>-1,93%</b>		<b>-2,99%</b>

468  
469  
470  
471  
472  
473  
474  
475  
476  
477  
478  
479  
480  
481  
482  
483  
484  
485  
486  
487  
488  
489  
490  
491  
492  
493  
494  
495  
496  
497  
498  
499  
500  
501  
502  
503  
504  
505  
506  
507  
508  
509  
510  
511  
512  
513  
514  
515  
516  
517

**Reivindicar que la banca privada española devuelva, inmediatamente, hasta el último euro de su rescate y proponer que ese dinero (69,8 mil millones de euros aproximadamente) pase íntegramente a formar parte de un Fondo Público de Pensiones, blindado, solo utilizable para pagar, en caso necesario, pensiones.**

#### **4.- PENSIONES MÍNIMAS CON CUANTÍAS DIGNAS PARA VIVIR.**

**- Pensiones de viudedad.** Exigir que aquella viuda o viudo sin ingresos diferentes a las de la pensión de viudedad tenga derecho a percibir la pensión íntegra que correspondería al cónyuge fallecido.

**- Exigir que las parejas de hecho** tengan los mismos derechos y se les exija los mismos requisitos que a las que están casadas.

**- Pensión a favor de familiares.** Exigir que la persona beneficiaria sin ingresos diferentes a los de la pensión a favor de familiares tenga derecho a percibir la pensión íntegra que correspondería al familiar fallecido.

**- Pensiones de orfandad.** Proponer que no dependan de los ingresos de las familias o personas que los acogen.

**- Pensiones por incapacidad permanente.** Exigir la actualización de baremos y clasificación de determinadas enfermedades y lesiones con componente crónico y o irreversible. Que sean prestaciones que cubran las necesidades vitales y de salud. Que se eliminen las listas de espera para el reconocimiento del grado de discapacidad.

**- Pensiones no contributivas.** Subida lineal e igual al 60% del Salario Medio Nacional, como marca la Carta Social Europea.

**El tope mínimo de cotización para poder cobrar pensión está establecido en 15 años. Exigir que para cobrar pensión no haya tope mínimo de los 15 años y que la pensión se calcule proporcionalmente a los años cotizados sin ese tope establecido.**

**A igual cuantía de ingresos, igual cantidad de impuestos. No a la discriminación fiscal cuando concurren dos pagadores.**

#### **5.- COMBATIR EL FRAUDE FISCAL DE LOS FALSOS AUTÓNOMOS Y AUTÓNOMAS.**

Miles de trabajadores y de trabajadoras están dados de alta como autónomos cuando, en realidad, son personas asalariadas por cuenta ajena. Es su única salida laboral a la que se ven abocados por el requisito impuesto por muchas empresas para poder trabajar. Con ello sufren la consiguiente pérdida de sus derechos laborales y la empresa comete un fraude en las cotizaciones a la Seguridad Social que la corresponderían pagar.

#### **6.- REFORMA FISCAL JUSTA Y PROGRESIVA.**

Según diversos estudios y declaraciones de dirigentes de GESTHA, el fraude fiscal y la economía sumergida suponen casi la cuarta parte del PIB, más de 300.000 millones de € que no se están declarando y no tributan. Junto con Grecia, España encabeza el fraude fiscal y triplica a países como Alemania. Más del 70% del fraude fiscal está relacionado con las grandes empresas y grandes fortunas. Lo que se deja de recaudar para las arcas públicas supera los 80.000 millones de €, es decir casi 2000€ por persona que deben ser “compensados” por los

518 contribuyentes honrados. Hay que impedir la facilidad actual para la evasión de impuestos hacia  
 519 paraísos fiscales y empresas “off shore”. Una revisión del Código Penal debería agravar las  
 520 penas por estos delitos fiscales.

521 Asimismo, es necesaria una reforma fiscal profunda, justa y progresiva que haga  
 522 contribuir más a quienes más tienen y que acerque nuestra recaudación (39% del PIB)  
 523 al porcentaje medio de la UE (45% PIB) recaudando así más de 70.000 millones de €. Se han de incrementar los tipos impositivos a las rentas más altas, establecer un impuesto a las grandes fortunas, disminuir el IVA de los productos básicos y elevarlo para los artículos de lujo.

527 Esta mayor recaudación, además de contribuir al bienestar general, ha de servir para mejorar el sistema nacional de atención a las personas mayores, creando miles de puestos de trabajo en este sector.

528  
 529  
 530

531 **Eliminar los topes de cotización que solo benefician a los que más dinero cobran, así como eliminar las desgravaciones fiscales a los planes de pensiones privados**

532

533

534

535 Aplicación de la Tasa TOBIN, etc. Aunque no es responsabilidad y determinación de las  
 536 personas pensionistas, nunca se debería acudir a una financiación vía créditos de  
 537 cualquier naturaleza, porque ello incrementaría el montante de la deuda pública.

538

539

**BLOQUE SOCIAL:**

540

541

**1. HOMOLOGACIÓN DE LAS PRESTACIONES POR INCAPACIDAD COMO EN EL ENTORNO EUROPEO.**

542

543

Los grados de Incapacidad, se rigen por la Orden de 15 de abril de 1969 por la que se establecen normas para la aplicación y desarrollo de las prestaciones por invalidez en el Régimen General de la Seguridad Social. No tienen una equiparación u homologación en el Convenio Hispano-Suizo ni en los Reglamentos Comunitarios con las concedidas por los organismos de dichos países, ni tampoco su control mediante exámenes médicos.

544

Se vulnera así el derecho a la igualdad de trato no aplicándose así la norma más favorable.

545

Los organismos españoles retiran Incapacidades ya reconocidas por otros organismos de los Estados Miembros, por no coincidir en el listado de enfermedades invalidantes. O al no existir tampoco homologación en el grado de incapacidad tampoco las consideran exentas para tributar (art 7.f) de la LIRPF, art 137 LGSS, aprobada por RDL 1/1994, de 20 de junio.

546

547

548

549

550

¿Como teniendo una Incapacidad reconocida por las Organizaciones Europeas de cada Estado Miembro, son las entidades españolas quienes pueden retirarlas o modificarlas por no considerarlas invalidantes? Y, además, considerar si tributan o no dependiendo de la valoración de grado que les parezca?

551

552

553

554

555 **Exigir que se respeten las valoraciones del país en donde se genera el hecho causante y que el país de residencia no pueda con ello modificar dichos dictámenes.**

556

557

558

559

**2. ELIMINAR LA DOBLE TRIBUTACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE PENSIONES.**

560

561

La Ley 35/2006 de 28 de noviembre, Impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) establece la obligación de declarar en España todas las rentas que se obtengan en cualquier parte del mundo. Pero la fórmula utilizada para su aplicación por parte del Gobierno Español

562

563

564

565

566

567

568 vulnera la normativa europea e internacional tanto en el **Convenio Hispano-Suizo**, el  
 569 **Reglamento (CEE) 1408/1971**, y en el **Reglamento (CEE) 883/2004**, “*coordinación para*  
 570 *garantizar a las personas implicadas la igualdad de trato dentro de la comunidad conforme las*  
 571 *diversas legislaciones nacionales*”.

572 *Pues mientras la persona jubilada nacional no está obligada a hacer la declaración de la*  
 573 **renta si sus ingresos no superan los 22.000 euros**, quien recibe una pensión teórica por  
 574 Convenio Hispano-Suizo o exclusivamente de Suiza o por Reglamentos comunitarios  
 575 (Alemania, Francia, Países Bajos...etc) dicho límite se reduce a 12.000 €.

576 Además, a la persona pensionista nacional se le reconoce la prestación y paralelamente se le  
 577 proporciona la asistencia sanitaria (aunque en la actualidad con copago), mientras que, en el  
 578 caso suizo, tiene que quitar de su pensión de jubilación la cuantía para el abono a la cobertura  
 579 de asistencia sanitaria, no teniéndose en cuenta este gasto como deducción de su pensión a  
 580 la hora de tributar en el IRPF, ya sin hablar de quien necesita ayuda de una tercera persona y  
 581 que todo sale de su pensión.

582 Por lo que las pensiones bajo los Reglamentos Comunitarios, en este momento se están  
 583 viendo minoradas considerablemente, lo que hace que sus perceptores/as se encuentren en  
 584 una situación de pérdida de valor adquisitivo paulatino desde dicha reforma 2012.

585 Si los reglamentos (CEE) n° 1408/71 y n° 574/72 coordinan los sistemas de Seguridad Social  
 586 Español, los Estados Miembros y de la Confederación Suiza ¿cómo una pensión de jubilación  
 587 calculada con ambas cotizaciones y convertida en una única “PENSIÓN TEÓRICA”, a la hora  
 588 de tributar se consideran prestaciones diferentes y se modifican las condiciones?

589 ¿Cómo, dentro del mismo Estado Español, se penaliza con el mismo límite (12.000 €) a una  
 590 persona que percibe una pensión de un régimen (viudedad= régimen general) y otra de otro  
 591 régimen diferente (jubilación= régimen del mar)?

592 **Se exige una reforma fiscal**, de manera que no se vulneren los derechos de igualdad de trato  
 593 dentro de la comunidad y mucho más dentro del mismo Estado y que todo el mundo se rija por  
 594 los mismos mínimos para tributar

601

602 **EXENCIÓN TRIBUTARIA PARA PENSIONES INFERIORES AL 60% SMN (Salario Me-  
 603 diano Nacional) Y ESTARÁN EXENTAS DE IRPF.**

604

605 Las personas pensionadas, con invalidez permanente, total o absoluta, adquieren una serie de  
 606 derechos relacionados con la tributación por IRPF. Esto no ocurre cuando la invalidez se nos  
 607 declara siendo ya pensionistas.

608 Por ser una discriminación, pedimos que la ley también proteja con los mismos derechos a  
 609 pensionistas a los que se declara una invalidez permanente, sea total o absoluta.

610

611 **3.- DESAPARICIÓN DE LA BRECHA DE GÉNERO EN LAS PENSIONES.**

612

613 Exigimos a los poderes públicos un plan de medidas urgentes encaminadas a la  
 614 desaparición de la brecha de género que incluya, al menos, las siguientes actuaciones:

615

616 **Generales**

617

1.- Reducir la desigualdad mientras las mujeres están en activo.

618

2.- Concienciación en la negociación colectiva. Las mesas de negociación de convenios  
 619 tienen que incluir un informe de impacto de género. Garantizar el 60 – 40 por cien de  
 620 presencia de la mujer en las listas para presentarse a la representación del personal.

621

3.- Sensibilizar y formar en igualdad.

- 622 4.- Corresponsabilidad en las obligaciones familiares. Permisos parentales iguales.  
623 5.- Implantar y mejorar los servicios públicos para facilitar la conciliación con la vida laboral.  
624 6.-Flexibilización y o adaptación de las jornadas laborales para la conciliación. 7.-  
625 Equiparación del Régimen del Servicio Doméstico al Régimen General.  
626

### 627 **Específicas**

- 628 1.- Cambio en la Ley General de la Seguridad Social, artículo 237. Que la cotización cubra  
629 toda la duración de la jornada, por cuidado de hijos, de familiares y de excedencia, también  
630 para las Pensiones Contributivas.  
631 2.- Eliminar el límite de 5 años en el cómputo total. 3.- 365 días cotizados por hijo, sin  
632 excepciones.  
633 4.- Eliminar el coeficiente de parcialidad en contratos a tiempo parcial, todos los días  
634 trabajados y el tiempo completo con el mismo trato.  
635 5.- Base de cotización debe contar el tiempo trabajado globalmente, días, semanas, años,  
636 no con la sanción que añade a lo cobrado.  
637 6.- Extender el complemento de maternidad, artículo 60 LGSS, a todas las mujeres para  
638 compensar la desigualdad.  
639 7.- Modificar la regulación del subsidio de desempleo para mayores de 55 años. El cálculo  
640 del 75 por cien aplicado a la unidad familiar perjudica a la mujer. Si otra persona cobra  
641 jubilación, la mujer no tiene subsidio, no cotiza, lagunas, peor pensión.  
642 8.- Volver al sistema de bases mínimas anterior a la Ley 3 – 2012 para contar las lagunas  
643 de cotización, incluyendo el cómputo del Servicio Social Obligatorio de la mujer.  
644 9.- Reconocimiento de complementos en las pensiones más bajas. Ninguna pensión por  
645 debajo del SMI.  
646

647 Se adjunta como anexo el informe “BRECHA DE GÉNERO. LA POBREZA TIENE CARA  
648 DE MUJER”  
649

### 650 **4.-PLENO E INMEDIATO FUNCIONAMIENTO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA:**

651  
652 Dependencia, identificada como riesgo social que afecta a personas que por razón de edad,  
653 enfermedad o incapacidad no pueden valerse por sí mismas y necesitan el apoyo y cuidado  
654 de otra persona. Que ha de afrontarse por los poderes públicos, en especial, por la ruptura de  
655 la quiebra del sistema tradicional de cuidados sustentado por las mujeres en el entorno  
656 familiar; o, en sentido contrario, la mención expresa al desempleo en el art.41 de la CE.  
657

658 **Junto con la sanidad, la educación y las pensiones, el sistema de ayuda a la**  
659 **depen-dencia se ha consolidado como uno de los pilares más importantes del Estado**  
660 **del Bienestar.** Estas prestaciones, que se otorgan para ayudar a personas mayores o con  
661 discapacidades a mejorar su autonomía, son consideradas un instrumento muy importan- te  
662 para quienes no pueden realizar solas algunas actividades básicas de la vida diaria.  
663

664 El Estado Social, entre otros, se basa en la *solidaridad social*, no expresamente contemplado  
665 en la CE, pero si por el Tribunal Constitucional (TC), entre otras en las SSTC 62/1983 y  
666 134/1987, considera imprescindibles valores como la dignidad de la persona (art.10.1) y el de  
667 la igualdad real o material o equidad de los ciudadanos (art.9º.2).  
668

669 Por ello solicitamos:  
670

#### 671 **Pleno funcionamiento de la Ley de la Dependencia.**

672 Pleno e inmediato funcionamiento de la Ley de la Dependencia, con recuperación inmediata  
673 de la cotización de cualquiera de las de las personas cuidadoras, a las que se les deberá  
674 pagar el salario correspondiente y dar de alta en la seguridad social.

675 Revisando al alta las cantidades asignadas a las personas dependientes de forma que sus  
 676 cuidadoras/es puedan se remuneradas/os en función del SMI.

677  
 678

679 Así mismo, debe procederse a un aumento de dotación económica en los presupuestos del  
 680 Estado a las CCAA para su implantación sin deficiencias ni recortes.

681

682 Que las personas en situación de **gran dependencia** reciban las prestaciones en forma de  
 683 derecho que establece la Ley, **correspondiente al 2007**.

- 684 - Puesta al día de las listas de espera, reduciéndolas a los plazos previstos legal- mente.  
 685 Es intolerable la tardanza en los casos de emergencia social y dicha situación aún se  
 686 agrava más en los procesos en los que se requiere solicitud de incapacidad.
- 687 - Que **se agilicen** las resoluciones sobre el grado y nivel que dan lugar al  
 688 reconocimiento del derecho subjetivo a las personas dependientes.
- 689 - Que se informe en las resoluciones del año **en el que tendrá el derecho** de acuerdo al  
 690 grado y nivel reconocido.
- 691 - En la participación económica del usuario/a se tendrá en cuenta únicamente los  
 692 **ingresos de la persona dependiente**.
- 693 - Revisión de los criterios de concesión de ayudas a la dependencia, elevación de las  
 694 cuantías que permita una vida digna para las personas dependientes.
- 695 - Que una vez baremado, se deberían recibir **los servicios y prestaciones de in-**  
 696 **mediato**.
- 697 - Que la valoración se realice en el domicilio por los **equipos de valoración** y se re-  
 698 conozca la situación actual de la persona dependiente.
- 699 - Que no exista una sola persona dependiente que se vea privada de este derecho.
- 700 - Exigir a nivel estatal y a nivel autonómico se den de alta en la Seguridad Social a las  
 701 cuidadoras y cuidadores mientras no se implante un Servicio Público de cuida- dos de  
 702 calidad.
- 703 - Ampliación de las plazas a residencias de la 3º edad y a Centros de día. De gestión y  
 704 control público con personal especializado en dependencia.
- 705 - Colaboración entre las administraciones públicas en el desarrollo de esta ley. Que el  
 706 Gobierno del Estado asuma el 50% de gasto totales en atención a la dependencia (Ley  
 707 39/2006, de 14 de diciembre) que hoy en día recae en las CCAA.
- 708 - Y que el Gobierno del Estado recupere las ayudas a las personas cuidadoras en el  
 709 hogar establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la  
 710 autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

711

## 712 **5.- ELIMINAR TODO TIPO DE COPAGO Y/O REPAGO Y RESTABLECER LOS DERE-** 713 **CHOS SANITARIOS.**

714

715 Las nuevas tendencias en países desarrollados en atención a mayores, van más allá de las  
 716 pensiones y de la atención sanitaria. La asistencia ha de ser integral y tener en cuenta la  
 717 medicina denominada 4P (Predictiva, Preventiva, Personalizada y Participativa) y la medicina  
 718 alternativa. Pero ello será imposible si no aumenta la inversión del Estado. Por otra parte, las  
 719 personas mayores y enfermos crónicos son, junto con la infancia, el sector de población que  
 720 más consume los servicios sanitarios.

721

722 Así pues, exigimos:

- 723 • Duplicar el porcentaje de PIB dedicado a Sanidad y Salud Pública en los próximos  
 724 cinco años.
- 725 • Mayor formación de los profesionales en medicina 4P y medicina integrativa.
- 726 • Puesta en funcionamiento de la especialidad de Geriátría en los Centros de Salud.

- 727 • Acceso gratuito a los tratamientos y accesorios ortopédicos, protésicos y bucodentales  
728

729 Los pensionistas y las pensionistas, estamos situados entre dos fuegos. Por un lado, un  
730 sistema de pensiones públicas que, con la reforma del PP (Ley 23 de 2013) pretende  
731 institucionalizar la reducción progresiva de su cuantía, y, por otra parte, una reforma del  
732 sistema sanitario que, también con las reformas del Partido Popular (RDL 16 de 2012), ha  
733 establecido formas de copago farmacéutico que recaen sobre estas pensiones públicas con  
734 una devaluación programada. Los posibles efectos de esta doble acción hacen oportuno un  
735 comentario sobre la conveniencia, la naturaleza y las características del copago.  
736

737 Anterior a la fecha señalada por el R.D. 16/2.012, las personas pensionistas ya habíamos  
738 cumplido con las cuotas de nuestro trabajo, a la obligatoriedad de contribuir con el pago de la  
739 atención sanitaria.

740 Tras ese RD más de 400 medicamentos son sacados del sistema de protección de la  
741 Seguridad Social, y se pasa a cotizar por ellos el 100 % del precio establecido en mercado por  
742 las empresas farmacéuticas; asimismo, por el resto de los fármacos y otros productos  
743 sanitarios hemos de abonar el 10 % de su precio en farmacia.  
744

745 Día a día comprobamos que las consecuencias para las personas que dependen de estos  
746 tratamientos son muy negativas para su salud, ya que al no poder pagar los medicamentos  
747 dejan de adquirirlos. Según los datos que se manejan esta situación afectaría a un 30  
748 % de enfermos crónicos clasificados como personas mayores. Estas situaciones, según  
749 algunos estudios, estarían repercutiendo en el propio sistema de salud, por el aumento de  
750 personas enfermas que se ven forzadas a acudir a las urgencias e ingresos hospitalarios,  
751 ocupación de camas, auto-medicación...  
752

753 Por todo ello, concluimos que:  
754

- 755 1. El sistema de copago sanitario ha agravado las economías de las personas  
756 pensionistas, y está afectando gravemente a las personas que, por no poder pagar los  
757 tratamientos médicos, dejan de medicarse; lo que puede llevar a sobrecargar el sistema  
758 sanitario público.
- 759 2. El sistema actual de compensación del copago no funciona, por no llegar de forma  
760 directa a todas las personas afectadas.
- 761 3. Es necesario establecer los mecanismos oportunos para garantizar toda la asistencia  
762 médica y farmacéutica que necesitamos, sin que ello suponga un nuevo castigo a los y las  
763 pensionistas y una desvalorización de nuestros ingresos.  
764

765 **Derogación del Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la**  
766 **condición de asegurado/a-de beneficiario/a a efectos de la asistencia sanitaria en**  
767 **España, con cargo a fondos públicos, a través del Sistema Nacional de Salud.**

768

769 **6.- GARANTIZAR LOS SERVICIOS BÁSICOS (ENERGÍA, AGUA,) PARA LAS REN- TAS**  
770 **MÁS BAJAS.**  
771

772 En los últimos años, y agravado por la crisis económica, en nuestra sociedad se ha  
773 evidenciado un incremento de los problemas con los que se enfrentan muchas personas a la  
774 hora responder al pago de los suministros básicos, derivados también en buena medida del  
775 incremento de precios.  
776

777 En la actualidad se puede afirmar de forma objetiva que para gozar de una vida en sociedad y  
778 digna como persona, existen algunos servicios considerados mínimos, esenciales, generales,



779 universales, básicos o indispensables. Sin pretensión de caer en nominalismos y, por lo tanto,  
 780 más allá del hecho que se puedan adjetivar de diferente manera, es preciso hacer hincapié en  
 781 que la sociedad del siglo XXI demanda una serie de servicios para el normal **desarrollo de la**  
 782 **vida cotidiana** que no pueden ignorarse: el acceso permanente a recursos naturales y  
 783 comunes, a agua potable y a energía para la cocina, la calefacción y la luz, y el derecho al  
 784 agua y al saneamiento.

785

786 **Contra la privatización de los servicios públicos.**

787 Entre esos servicios **han de incluirse los suministros de agua, electricidad, gas y el**  
 788 **acceso a la vivienda**, mediante un alquiler social adecuado al nivel de rentas y la capacidad  
 789 funcional. Igualmente **se contemple los gastos de deceso (muerte) de las personas** como  
 790 responsabilidad de las Administraciones públicas.

791

792 Garantizar la Renta universal a toda persona que no cobra lo suficiente para cubrir sus  
 793 necesidades. Esta valoración estará en los 60% SMN. Con esta prestación no será necesario  
 794 batallar contra la pobreza energética, agua, luz, gas, alquiler. Alimentos, transporte etc.

795

## 796 **7.- ATENCIÓN DIGNA E INTEGRAL (INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS) A LAS** 797 **PERSONAS MAYORES**

798

799 Reconocimiento como Derechos de las personas mayores y de las personas con  
 800 discapacidades, a la Asistencia en Residencias de Mayores y/o de Atención domiciliaria  
 801 personal Digna y de Calidad de manera Urgente.

802 Plan nacional de construcción de Centros de Mayores y Centros de Día de Gestión Pública,  
 803 que cubra las necesidades de la demanda, dada la falta de plazas existentes en la actualidad.

804 Asimismo, y con independencia de las obligaciones familiares, promoverán su bienestar  
 805 mediante un sistema público de servicios sociales que atenderán sus problemas de salud,  
 806 discapacidades, vivienda, cultura y ocio.

807 *(Se completará con el informe del Equipo de trabajo de “Residencias”)*

808

## 809 **8.- REIVINDICACIÓN Y PLENO DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS**

810

- 811 • Derecho a una vida y muerte dignas.
- 812 • Derecho a igualdad entre mujeres y hombres.
- 813 • Derecho a un trabajo digno.
- 814 • Derecho a una Sanidad digna.
- 815 • Derecho de acceso a una vivienda digna.
- 816 • Derecho a un Medioambiente adecuado y saludable.
- 817 • Derechos a los migrantes para poder tener una vida digna.
- 818 • Derogación de la “Ley Mordaza” (Ley Orgánica 4215 de 30 de marzo “Protección de la  
 819 Seguridad Ciudadana)

820

## 821 **9.- DEFENSA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

822

823 Todo el dinero recaudado en las cuentas de la Seguridad Social, pertenece a las trabajadoras  
 824 y trabajadores en activo, y los que durante su vida laboral han aportado dinero a las arcas de  
 825 la SS, por lo que ningún gobierno tiene derecho a destinarlo a otros fines, que no sea  
 826 exclusivamente el pago de las Pensiones Contributivas, (la Incapacidad Permanente, la  
 827 Viudedad, la Orfandad, el Favor a la Familia) y los costes mínimos necesarios para la gestión  
 828 del Sistema Público de Pensiones, de tal forma, que el gobierno, solo tiene la condición de  
 829 administrador de estos bienes, que no le pertenecen, y en consecuencia queda sujetos a la  
 830 Ley, en materia de Administración.

831

832 Trabajaremos, apoyando a otros colectivos y plataformas defendiendo un Sistema Digno de  
833 Pensiones Público, de gestión Pública; sin discriminación ni privilegios para los distintos  
834 colectivos; así mismo trabajaremos por la recuperación de la gestión pública de los servicios  
835 externalizados.

836

837 Nos oponemos a la privatización de todos los servicios públicos y especialmente los que  
838 atienden a nuestros mayores, personas dependientes y personas con discapacidad. Los  
839 derechos sociales no son un negocio.

840

841 **10.- PENSIONES DE VIUDEDAD AL 100 %**

842

843 Las Pensiones de viudedad han de ser aplicables también a las parejas de hecho y, en todo  
844 caso, alcanzar el 100% de la pensión del cónyuge o pareja.

845

846 La pensión de viudedad se cobra como beneficiario del contribuyente y no ha de perderse si el  
847 viudo/a percibe su propia pensión contributiva. Es urgente eliminar la discriminación respecto a  
848 esta pensión que sufren las parejas de hecho y suprimir el art. 221 de la LGSS. Como cualquier  
849 pensión, las mínimas han de alcanzar el 60% del SMN.

850

851 *Que se establezca el compromiso de llevar a cabo un debate profundo sobre el Sistema*  
852 *Público de Pensiones de la Seguridad Social, con participación necesaria de los Agentes*  
853 *Sociales.*

854

855 *“La solidaridad fue el pilar que sustentó la protección social, y la Seguridad Social en su origen*  
856 *(LBSS-1963 y LSS 1967), lo reafirma la CE (que define el Estado Social) y es el valor que*  
857 *permite afrontar el presente y reto del futuro de la protección social pública, en especial, de la*  
858 *Seguridad Social para lograr que la cobertura de las necesidades socia- les a través del*  
859 *Sistema de Protección Social sea adecuada y equilibrada”.*

860

861

862

---

¡QUE NO NOS ROBEN LAS PENSIONES PÚBLICAS!